



este procedimiento a quienes se entreguen en el momento
 de la mas estrecha responsabilidad. Entendido en esta
 expresion, para el presente, se ordena: que se expida orden
 a los Alcaldes de barrio y Diputados del Consejo de
 este territorio, para que procedan a que
 seguen las funciones mandadas en las Reputaciones
 de barrio y Diputaciones que se hallen en las casas
 expuestas en la circular del Sr. D. Juan de la
 Victoria dada en Madrid en veinte y ocho de
 Octubre proximo, de cuya circular se les acompaña
 copia para el conocimiento y cumplimiento de la mayor brevedad
 posible. Hacerse tambien de las plazas que
 que compongan diez familias, con su D. D. D. D.
 y estado, y tambien los de los sujetos que estable
 con los felices, con expresion del presente
 que acordé estas cosas y aquellas; a fin de en las
 Reputaciones y Diputaciones no tambien familias
 que se hallen en las casas ya indicadas lo mas
 pronto posible, que se entreguen con igual
 brevedad al Sr. Alcalde presidente, en cuyo virtud
 el presente y puntual cumplimiento. De esta orden
 doy fe en esta ciudad de Sevilla, a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos y noventa y nueve años.
 Yo el Rey.

